

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO

OBJ.: AUTORIZA CONTRATACIÓN
MEDIANTE TRATO DIRECTO
PARA EL TRASLADO DEL
SIMULADOR DE CONTROL DE
AERÓDROMOS

EXENTA N° 11/ 0191 /

SANTIAGO 15 FEB. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (S.D.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (Hda) N° 250.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón de los Actos Administrativos, del año 2008.
- f) La Resolución N° 655 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 20 de noviembre de 2013, que Aprueba contrato suscrito con la empresa INDRA Sistemas S.A., por la adquisición mediante importación directa, de un Simulador de Control de Aeródromo para la Escuela Técnica Aeronáutica.
- g) La Resolución N° 07364 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de diciembre de 2015, que Asigna funciones de carácter directivo al Sr. Enrique Cisternas Saez.
- h) La delegación de facultades contenida en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de fecha 29 de agosto de 2016.



CONSIDERANDO:

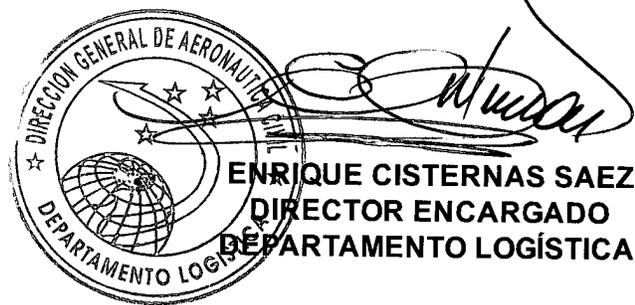
- a) Que, mediante proceso de Licitación Pública ID N° 2562-18-LP13, la Dirección General de Aeronáutica Civil adquirió de la empresa INDRA Sistemas S.A., un Sistema de Simulación de Control de Aeródromos para la Escuela Técnica Aeronáutica (ETA), servicio que integraba su instalación y puesta en marcha.
- b) Que, conforme lo prescrito en la cláusula décimo séptima del contrato de compraventa celebrado entre esta Dirección General y la empresa INDRA Sistemas S.A., contenido en Resolución citada en Vistos f), el periodo de vigencia de la garantía técnica del Simulador de Control de Aeródromo será de treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de embarque en el puerto de origen, realizado con fecha 04 de agosto de 2014, es decir, que dicha garantía se extiende y se encuentra vigente hasta el 04 de agosto de 2017.
- c) Que, las dependencias de la Escuela Técnica Aeronáutica se han trasladado desde la comuna de Quinta Normal hacia la comuna de Pudahuel, por lo que esta Dirección General requiere contratar el servicio de traslado del Simulador de Control de Aeródromos adquirido a la empresa INDRA Sistemas S.A., conforme a solicitud contenida en Oficio N° 12/182 de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por el Departamento Recursos Humanos de la Escuela Técnica Aeronáutica.
- d) Que, la empresa vendedora INDRA Sistemas S.A., mediante declaración de fecha 13 de febrero de 2017, señala que su representante en Chile, Indra Sistemas Chile S.A., es la única empresa autorizada para efectuar el traslado del Simulador de Control de Aeródromos adquirido por la DGAC.
- e) Que, el informe técnico de justificación de trato directo emitido por el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de febrero de 2017, señala que *"...Indra Sistemas Chile S.A. es la única empresa autorizada por Indra Sistemas S.A. para realizar el traslado del Simulador adquirido a esta última, sin que ello implique la pérdida de la garantía técnica vigente, y por otro lado, asegurando que el servicio de traslado e instalación sea realizado por personal idóneo reconocido por la empresa vendedora"*.
- f) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra d) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10 N° 4 del Reglamento del referido cuerpo legal, puede recurrirse al trato o contratación directa *"si sólo existe un proveedor del bien o servicio"*.
- g) Que, a su vez, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dispone que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 10, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con *excepción* de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas, entre otros, en el numeral 4, como es el caso de la causal invocada para esta contratación.
- h) Que, el monto de la contratación, no supera las 2.500 U.T.M., razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón conforme a lo normado en la Resolución citada en Vistos e).
- i) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la contratación del servicio de traslado del Simulador de Control de Aeródromos.



RESUELVO:

1. **Autorízase** la contratación del Servicio de traslado del Simulador de Control de Aeródromos, bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa, con el proveedor INDRA Sistemas Chile S.A., representante autorizado por la empresa fabricante del simulador referido precedentemente, adquirido por ésta Dirección General mediante Licitación Pública ID N°2562-18-LP13.
2. **Dispónese** a la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de formalizar bajo la modalidad de Trato Directo, la contratación del servicio de traslado referido precedentemente.
3. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección de Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS.
- 2.- DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- 3.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL.
- 4.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 5.- DLOG., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES.
- 6.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS.

ECS/CYC/fma

